



UAIP/RES.0113.1/2016

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las diez horas del día diecinueve de mayo de dos mil diecisésis.

Vista y admitida la solicitud de información pública, recibida en esta Unidad el nueve de mayo de dos mil diecisésis, identificada con el número MH-2016-0113, presentada por ~~XXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXX~~, mediante la cual solicita listado de personas naturales o jurídicas que este Ministerio tiene reportadas como donantes de los partidos políticos para los años dos mil catorce al dos mil quince, indicando nombre, apellido, fecha de donación, monto de donación y tipo de donación y copia de los Informes Mensuales de Donaciones (F-960) de los años dos mil catorce y dos mil quince en lo que concierne a donantes de partidos políticos.

CONSIDERANDO:

I) De acuerdo a la Constitución de la República y a los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, toda persona tiene derecho a la libertad de expresión, la cual comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones de toda índole, sin consideración de fronteras; ya sea escrita, verbal, electrónica o por cualquier otra forma.

A efecto de darle cumplimiento al derecho antes enunciado, se creó la Ley de Acceso a la Información Pública, la cual tiene por objeto garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las instituciones del Estado.

II) El artículo 70 de la Ley en referencia establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

En virtud de lo anterior, se remitió la solicitud de información MH-2016-0113 por medio electrónico el nueve de mayo del presente año a la Dirección General de Impuestos Internos, dependencia que puede tener en su poder la información solicitada por el peticionario.

La Dirección General de Impuestos Internos, mediante Memorándum de referencia 10001-MEM-125-2016, de fecha diecisiete de mayo de los corrientes, expresó que la información requerida tiene carácter de CONFIDENCIAL, tomando en cuenta lo dispuesto en el artículo 24 literal d) de la Ley de Acceso a la Información Pública, ya que el mismo considera como información confidencial la que corresponda al secreto fiscal, relacionando que el mismo se concibe como un instrumento de protección al contribuyente, consistente en la obligación de reserva por parte de las autoridades fiscales de todo lo relativo a su información tributaria, como lo son las declaraciones y los datos suministrados por el propio contribuyente o por terceros, así como los que obtenga la autoridad en el ejercicio de las facultades.

Añaden que la misma no puede proveerse puesto que tiene restricción legal en atención al artículo 28 del Código Tributario, el cual establece que la información respecto de las bases gravables y la determinación de los impuestos que figuren en las declaraciones tributarias y en los

demás documentos en poder de la Administración Pública, tiene el carácter de reservada, la cual sólo puede ser utilizada por funcionarios y empleados que en razón del ejercicio de sus cargos tengan conocimiento de la misma, únicamente para el control, recaudación, determinación, emisión de traslados, devolución y administración de los tributos, y para efectos de informaciones estadísticas impersonales, sin perjuicio de las sanciones penales a que hubiere lugar.

Aclaran, que no se dispone de las fechas exactas de cuando fueron efectuadas las donaciones, así como el tipo de donación (dinero, bienes o servicios) realizadas por los donantes, ya que tales datos no son parte de la información contenida en los informes de donación aludidos en el requerimiento.

Finalmente, proporcionaron en el cuerpo del memorando citado, un cuadro resumen por tipo de donante para los años dos mil catorce y dos mil quince, así como a una lista de seis partidos políticos que según sus registros han presentado los informes mensuales de donaciones (conocido administrativamente como F-960) en el período del dos mil catorce al dos mil quince.

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 6 literal f), 24 literal d), 30, 32 literal a), 35, 66 y 72 literal b) de la Ley de Acceso a la Información Pública, artículo 28 del Código Tributario y artículos 55 literal c) y 57 de su Reglamento, esta Oficina **RESUELVE:** **I)** **ACLÁRESE** a XXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXX que según lo manifestado por la Dirección General de Impuestos Internos, mediante Memorándum de referencia 10001-MEM-125-2016, de fecha diecisiete de mayo de los corrientes: **a)** Que la información solicitada, relativa a los nombres y apellidos, fechas de donación y monto de las donaciones efectuadas por los donantes a los partidos políticos, así como la relativa a las copias de las informes mensuales de donaciones (F-960) no constituye información pública que pueda proveerse, sino más bien existe restricción legal que impide a dicha Oficina la divulgación de la misma, tal como lo señala el artículo 28 del Código Tributario y conforme a lo dispuesto en los artículos 24 literal d), 31 y 32 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por cuanto es información confidencial; **b)** Que no se dispone de información relativa a la fecha exacta de cuando fueron efectuadas las donaciones, ni del tipo de donación (dinero, bienes o servicios) ya que tales datos no son parte de la información contenida en los informes de donación, que son presentados ante la Dirección General de Impuestos Internos; y **c)** Que le asiste el derecho de interponer el recurso de apelación que señala el artículo 82 de la LAIP; **II)** **CONCÉDESE** acceso al peticionario a un cuadro con información relativa a la cantidad de personas tanto naturales como jurídicas que han efectuado donaciones a partidos políticos y a monto global de lo erogado en concepto de donación por dichos sujetos de los ejercicios dos mil catorce al dos mil quince y a una lista de seis partidos políticos que según sus registros han presentado los informes mensuales de donaciones (conocido administrativamente como F-960) en el período del dos mil catorce al dos mil quince según lo provisto por la DGII; en consecuencia **ENTREGUÉSE** mediante correo electrónico un archivo en formato PDF que contiene el Memorándum de referencia 10001-MEM-125-2016, de fecha diecisiete de mayo de los corrientes, en el que se detalla la información antes relacionada; y **III)** **NOTIFÍQUESE** la presente resolución al correo electrónico establecido por el peticionario en su solicitud de información.

Lic. Daniel Eliseo Martínez Taura
Oficial de Información

D. Flores